



RESPUESTA A REQUERIMIENTO MINEC 2019-0292:

REQUERIMIENTO:

“Solicito a través de la Dirección de CENADE, una explicación del porque se me ha bloqueado el teléfono en tres ocasiones, se me explique cómo es posible estar pagando por un subsidio que no se ha sustraído, quiero una explicación de hecho y derecho. Así como también saber quiénes son las personas quienes me han denunciado el punto de venta a nombre _____.”

RESPUESTA:

Con relación al bloqueo del teléfono se realizó ya que se recibieron 3 denuncias de sustracción de subsidio, y se procedió al bloqueo tal como lo establece la Normativa para la Regulación de Punto de Venta Adheridos al Sistema de Entrega del Subsidio al GLP en su numeral 6.4.12 “Cuando un punto de venta sea denunciado por sustracción de subsidio a través de cualquier medio de comunicación oficial de MINEC. El propietario deberá reintegrar el monto del subsidio sustraído según los documentos normativos de puntos de venta.”. Así mismo en el contrato de afiliación para Puntos de Venta, suscrito por los propietarios de los Puntos de Venta, se establece en la cláusula V) Prohibición en su literal e) “Efectuar transacciones sin el consentimiento expreso del beneficiario y en contra del mecanismo de pago al subsidio del GLP”.

Con relación al requerimiento del nombre de la o las personas denunciantes no puede proporcionarse, porque es información confidencial y se requiere autorización formal del titular de la información, de manera escrita para poder proporcionarla. De acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública.